

CONSTANCIA: Manizales, 30 de marzo de 2023. A Despacho en la fecha con la constancia de que las entidades que fueron vinculadas al trámite mediante auto de medida de saneamiento proferido el 19 de enero de 2023 guardaron silencio frente al requerimiento efectuado y debidamente notificado.

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS  
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023)  
Rad. 17001-40-03-003-2021-00340-00

Teniendo en cuenta la constancia de secretaría que precede en este proceso VERBAL ESPECIAL de que trata la Ley 1561 de 2012, adelantado por el señor WILLIAM VICENTE NARVAEZ SOLARTE, en contra de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SEÑORA ROSA MATILDE VALENCIA DE GARCIA Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS, y a fin de continuar el trámite correspondiente, se dispone a señalar el día **29 DE JUNIO DE 2023**, a **las NUEVE (9:00 a.m.) de la mañana**, para que tenga lugar la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

En la misma se adelantarán las etapas de interrogatorio a las partes; requerimiento a las partes y apoderados para que determinen los hechos en que están de acuerdo y que fueren susceptibles de prueba de confesión, fijación del objeto del litigio, decreto de otras pruebas y su práctica, control de legalidad, alegatos de conclusión y se proferirá la respectiva sentencia, así como la Inspección judicial.

Se indica a la parte demandante que teniendo en cuenta que el artículo antes mencionado, dispone la práctica de Inspección Judicial al inmueble a usucapir, deberá disponer los medios necesarios para el desplazamiento del despacho al inmueble.

Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia les acarrear  las sanciones previstas en el numeral 3  y 4  del art culo 372 del C digo General del Proceso.

El acto ser  realizado de manera virtual conforme las nuevas tecnolog as implementadas por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura, para lo cual se requiere a las partes a fin de que informen sus correos electr nicos y de los testigos a fin de realizar cualquier notificaci n que se requiera.

NOTIFIQUESE



VALENTINA JARAMILLO MAR N  
JUEZ

E.c.m.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
MANIZALES - CALDAS  
NOTIFICACI N POR ESTADOS  
La providencia anterior se notifica en el Estado  
No. 055 del 10/04/2023  
SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS  
Secretaria

Firmado Por:  
Valentina Jaramillo Mar n  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 003  
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electr nica y cuenta con plena validez jur dica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf9a413665bc0fa9080ea41f4af5905d11b016cfecd2439bc991ea9356350f0f**

Documento generado en 31/03/2023 02:02:12 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**